



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-129

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibidem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado.”*

Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-115 de 13 de septiembre del 2023, el H. Consejo Universitario, resolvió: *“Declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por el señor Mateo Valentín Terán Tubón, estudiante del curso de nivelación NRC 3082, en consideración a los hechos mencionados mediante memorando Nro ESPE-VDC-2023-3310-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Tcnr. ESP. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD., Vicerrector de Docencia – Encargado; memorando Nro. ESP-DCEX-2023-1351-M, suscrito por el Tcnr. Ángel Gustavo Enríquez, Director del Departamento de Ciencias Exactas; y, al informe DCEX-2023-001, suscrito por la Ing. Lorena Moscoso, Técnico Docente, de fecha 17 de julio de 2023”;*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-017 de 1 de noviembre del 2023, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-UARG-2023-2440-M, 11 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Marcelo Ramiro Mejía Mena, Secretario Académico, en el que se remite el informe de la Comisión Especial, instaurada con la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-115, de 13 de septiembre de 2023, encargada de investigar la presunta falta cometida por el Sr. Mateo Valentín Terán Tubón, quien fue estudiante en el curso de nivelación en el período

dw
N

202301, junio - septiembre 2023, mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: “[...] **CONCLUSIONES:** 4.1. De los hechos y fundamentos, así como del análisis realizado, vendrá a su conocimiento señor Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario y señores miembros del Honorable Consejo Universitario (HCU) que, la Comisión Especial integrada para que investigue, garantice el debido proceso, el derecho a la defensa y emita el informe con las recomendaciones que la Comisión estime pertinente, sobre la presunta falta cometida por el señor Mateo Valentín Terán Tubón, estudiante del curso de nivelación del NRC 3082, período 202301, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estudiante de nivelación al momento del cometimiento de los hechos. Al momento de constituirse y analizar lo dispuesto en la Resolución ESPE-HCU-RES- 2023-115, emitida por el H. Consejo Universitario, de 13 de septiembre de 2023, ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 76 de la Constitución, esto es el debido proceso y el derecho a la defensa, cumpliendo adicionalmente lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 4.2. El Sr. Mateo Valentín Terán Tubón, quien fue convocado con el auto de llamamiento emitido el 28 de septiembre de 2023, no se presentó a la audiencia de contestación. En consecuencia, su inasistencia no es considerada como elemento para el análisis de la materialidad y responsabilidad de la investigación realizada por la Comisión. Dicho análisis se circunscribe entonces, exclusivamente a la información reportada por la docente titular del NRC que puso en conocimiento la particularidad presentada. 4.2.1. En este orden de ideas, la presente Comisión Especial no encuentra mérito suficiente para continuar con el procedimiento instaurado, toda vez que el estudiante no se presentó a la diligencia, y según se constata en el record académico que se acompaña al proceso al momento de realizar esta diligencia no presenta matrícula vigente, ya que se encuentra como no admitido al primer nivel, por lo tanto, no tiene la condición de estudiante regular, al momento en que se evacúa la presente diligencia. 4.2.2. Y principalmente, de la recepción de la versión de la Técnico Docente, Ing. Lorena Moscoso, que indica no haber percibido que el señor estudiante se encontraba en estado etílico, y ante la ausencia de pruebas médicas o psicomotrices que pongan en evidencia el presunto estado del estudiante, esta Comisión se encuentra impedida de afirmar que existan elementos conducentes que arriben a una presunta responsabilidad administrativa en el presente caso. **RECOMENDACIONES:** [...] 4.1. Que se tome en cuenta el contenido expuesto dentro del presente informe respecto a la investigación y en vista de la ausencia de elementos de convicción que permitan comprobar la materialidad y consecuente responsabilidad de la infracción acusada en contra del señor estudiante Terán, se archive el procedimiento disciplinario instaurado por el Honorable Consejo Universitario, por no encontrarse méritos suficientes. 4.2. Instar a este Honorable Consejo Universitario considerar que de acuerdo con el Procedimiento de Acción para casos en que se detecte posesión, uso, consumo y expendio de alcohol y otras drogas en la comunidad universitaria (UBUN-PRT-V1-2023- 023) la hoja de ruta para actos cometidos por estudiantes, no plantea la necesidad de la realización de una evaluación médica que acredite las condiciones psicomotrices en que el estudiante se encuentra. Por tanto resulta de principal relevancia, que, se considere dentro de este procedimiento se incluya la obligatoriedad de trasladar a los miembros de la comunidad universitaria a realizarse una evaluación médica y/o psicomotriz a fin de contar con insumos para la adopción de decisiones de orden académico y/o disciplinario”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-129 con la votación unánime de los miembros; y,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger las recomendaciones del informe presentado por la Comisión Especial, y en consecuencia archivar el proceso disciplinario instaurado por la presunta falta cometida por el señor Mateo Valentín Terán Tubón, estudiante del curso de nivelación NRC 3082, una vez que no se han encontrado elementos probatorios sustanciales que permitan determinar la materialidad y responsabilidad del cometimiento de una falta por parte del mismo; y, en razón de que en el sistema académico consta como no admitido al primer nivel de la carrera correspondiente.
- Art. 2.-** Notifíquese a través de la Secretaria del H. Consejo Universitario, con el contenido de la presente resolución, al señor Mateo Valentín Terán Tubón.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de la resolución encárguense el Vicerrector de Docencia; el Director del Departamento de Ciencias Exactas; y, la Secretaria del Honorable Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 1 de noviembre del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario

